Fuente imagen: http://creavalorconsultora.cl/auditorias/

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

ÍNDICE

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

ENCUADRE HISTÓRICO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

Antes del Siglo XX → **Modelo beneficencia**

Persona con discapacidad = anomalía de la naturaleza

Siglo XX → **Modelo médico - rehabilitador**

Persona con discapacidad = objeto de tratamiento y protección social

Siglo XXI → **Modelo social o de Derechos Humanos**

Persona con discapacidad = sujeto titular de derechos

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

Antes del Siglo XX

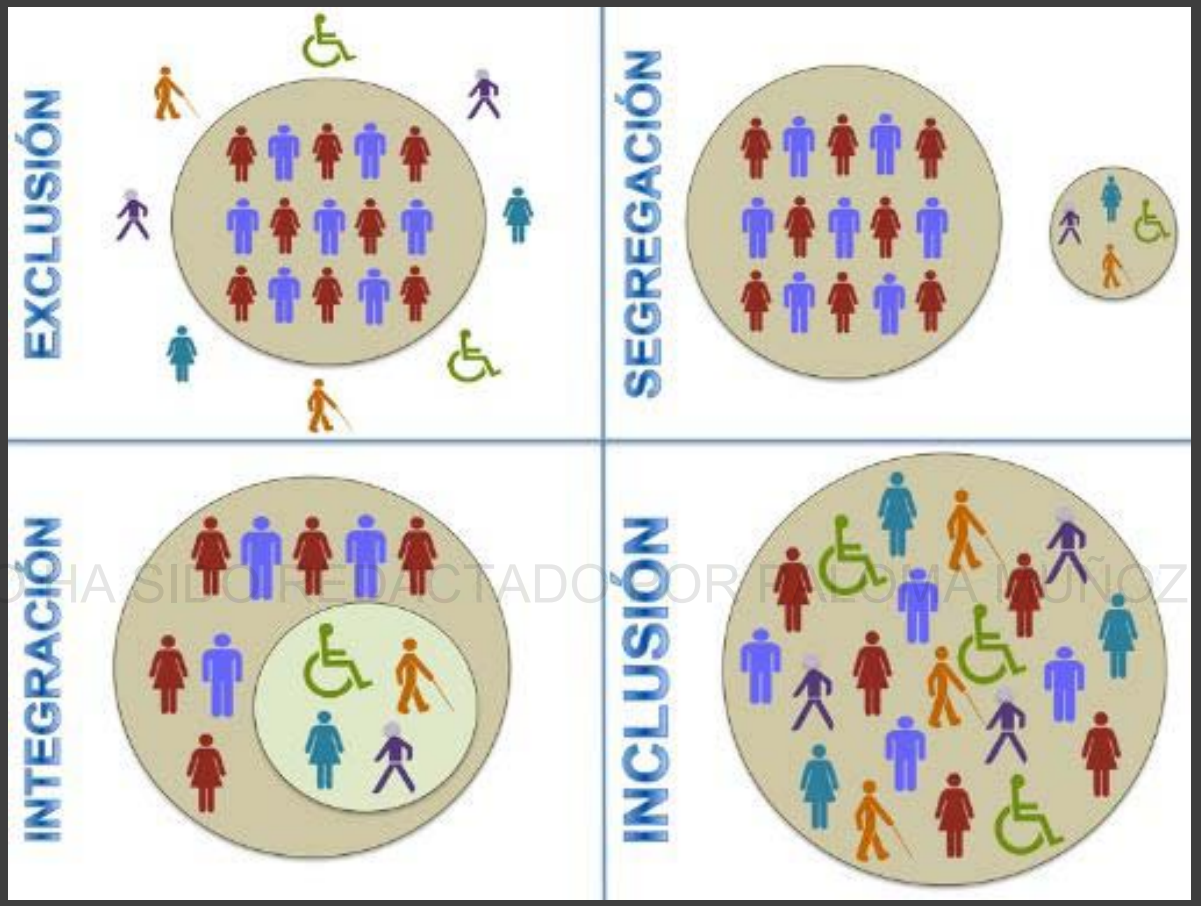

Siglo XX **Siglo XXI**

Fuente imagen:
http://www.ianamericas.org/?p=1062 /

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Constitución Española de 1.978

BOE
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Constitución Española.

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 27 de septiembre de 2011

Modelo médico - rehabilitador

Preámbulo

(...) promover el progreso de la cultura y la economía para **asegurar a todos una digna calidad de vida**.

Artículo 9.2

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la **libertad y la igualdad del individuo** y de los grupos en que se integra sean **reales y efectivas**; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Artículo 14.

Los españoles son **iguales** ante la ley, **sin que pueda prevalecer discriminación alguna** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia *personal* o social.

Encuadre histórico

Constitución Española de 1.978

BOE
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Constitución Española.

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 27 de septiembre de 2011

CONSTITUCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Modelo médico - rehabilitador

TÍTULO 1

De los derechos y deberes fundamentales

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

CAPÍTULO III

De los principios rectores de la política social y económica

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Artículo 49

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, **tratamiento, rehabilitación e integración** de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Encuadre histórico

Ley 13/1982 de integración social de los minusválidos LISMI (derogada y refundida)

Modelo médico - rehabilitador

Artículo 1

Los principios que inspiran la presente Ley se fundamentan en los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce, en razón a la dignidad que les es propia a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales para su completa realización personal y su total **integración social**, y a los disminuidos profundos para la **asistencia y tutela** necesarias.

Artículo 6

Las medidas tendentes a la promoción educativa, cultural, laboral y social de los minusválidos se llevará a cabo mediante **su integración en las instituciones de carácter general**, excepto cuando por las características de sus minusvalías requieran una atención peculiar a través de servicios y centros especiales.

Desarrolla medidas de **acción positiva**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 13/1982 de integración social de los minusválidos LISMI (derogada y refundida)

Artículo 1

Los principios que inspiran la presente Ley se fundamentan en los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce, en razón a la dignidad que les es propia a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales para su completa realización personal y su total **integración social**, y a los disminuidos profundos para la **asistencia y tutela** necesarias.

Artículo 6

Las medidas tendentes a la promoción educativa, cultural, laboral y social de los minusválidos se llevará a cabo mediante **su integración en las instituciones de carácter general**, excepto cuando por las características de sus minusvalías requieran una atención peculiar a través de servicios y centros especiales.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Modelo médico - rehabilitador

Desarrolla medidas de **acción positiva**

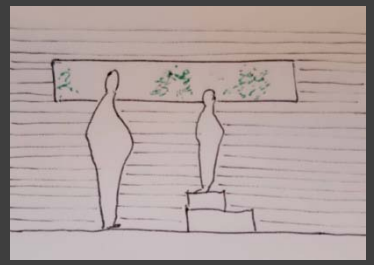

medidas (temporales) que permiten contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o de sistemas sociales

un instrumento que desarrolla el principio de igualdad de oportunidades y que tiende a corregir las desigualdades.

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Ley 13/1982 de integración social de los minusválidos LISMI (derogada y refundida)

Modelo médico - rehabilitador

Artículo 1

Los principios que inspiran la presente Ley se fundamentan en los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce, en razón a la dignidad que les es propia a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales para su completa realización personal y su total **integración social**, y a los disminuidos profundos para la **asistencia y tutela** necesarias.

Artículo 6

Las medidas tendentes a la promoción educativa, cultural, laboral y social de los minusválidos se llevará a cabo mediante **su integración en las instituciones de carácter general**, excepto cuando por las características de sus minusvalías requieran una atención peculiar a través de servicios y centros especiales.

Desarrolla medidas de **acción positiva**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

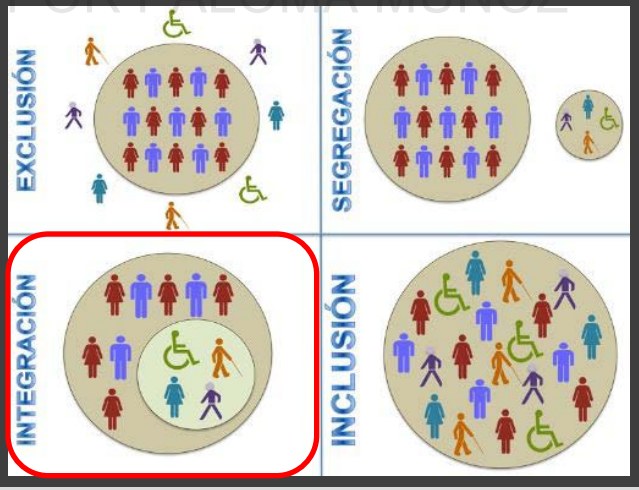

Fuente imagen: http://www.ianamericas.org/?p=1062 /

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Modelo social o de Derechos Humanos

Exposición de motivos

(...) las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y **sobre todo en los obstáculos** y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Modelo social o de Derechos Humanos

Exposición de motivos

(...) las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y **sobre todo en los obstáculos** y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

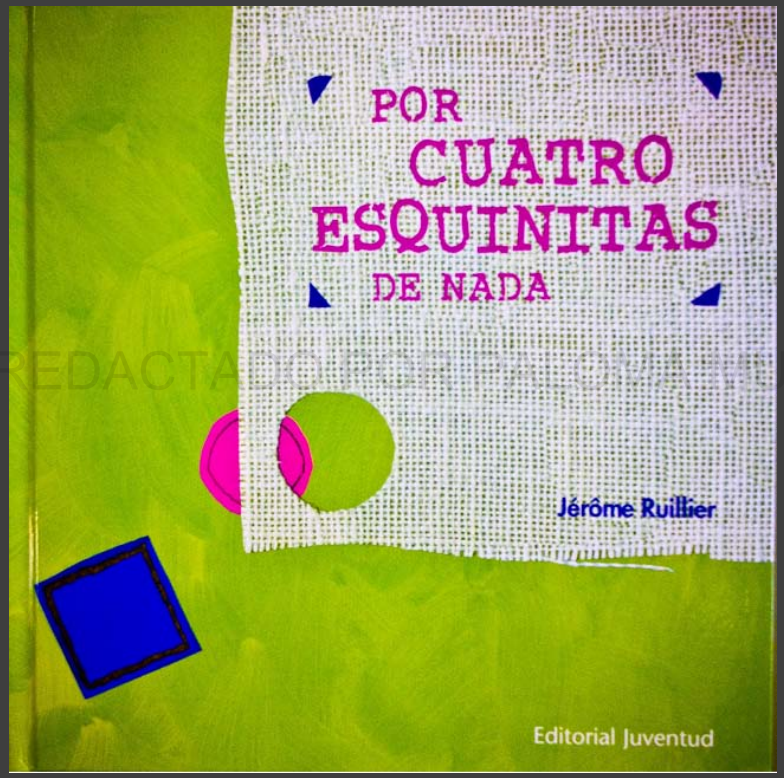

Jérôme Ruiller. Editorial Juventud
Adaptado por Mayte Calavia con los alumnos del C.E.I.P. El Espartidero (Zaragoza)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Modelo social o de Derechos Humanos

Exposición de motivos

(...) las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y **sobre todo en los obstáculos** y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

Siendo esto así, es preciso **diseñar y poner en marcha estrategias de intervención** que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y sobre las condiciones ambientales.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Modelo social o de Derechos Humanos

Exposición de motivos

(...) las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y **sobre todo en los obstáculos** y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

Siendo esto así, es preciso **diseñar y poner en marcha estrategias de intervención** que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y sobre las condiciones ambientales.

Lucha contra la discriminación

Accesibilidad Universal

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Modelo social o de Derechos Humanos

Exposición de motivos

(...) las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y **sobre todo en los obstáculos** y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

Siendo esto así, es preciso **diseñar y poner en marcha estrategias de intervención** que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y sobre las condiciones ambientales.

Lucha contra la discriminación

Accesibilidad Universal

condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean **comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Modelo social o de Derechos Humanos

Exposición de motivos

(...) las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y **sobre todo en los obstáculos** y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

Siendo esto así, es preciso **diseñar y poner en marcha estrategias de intervención** que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y sobre las condiciones ambientales.

Lucha contra la discriminación

Accesibilidad Universal

condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean **comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas**

Artículo 2

Esta ley se inspira en los principios de **vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad** de las políticas en materia de discapacidad.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Disposición Final Cuarta

En el plazo de seis meses el Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de esta ley, **aprobará un plan nacional de accesibilidad** 2004-2012. El plan se desarrollará a través de fases de actuación trienal y en su diseño, ejecución y seguimiento participarán las asociaciones más representativas de utilidad pública de ámbito estatal de las personas con discapacidad.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

Disposición Final Cuarta

I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012

II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU (derogada y refundida)

I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012

II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007

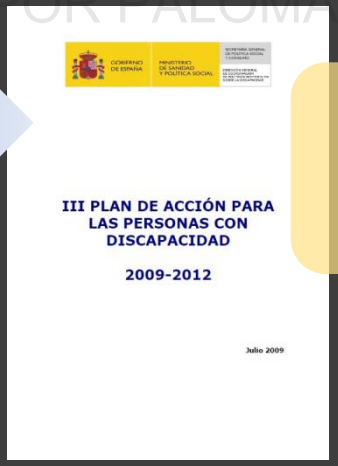

III Plan de Acción para las personas con discapacidad 2009-2012

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

TRATADO INTERNACIONAL

RATIFICACIÓN → entra a formar parte del ordenamiento jurídico español

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Modelo social o de Derechos Humanos

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

Modelo social o de Derechos Humanos

Preámbulo

e) Reconociendo que la **discapacidad** es un concepto que evoluciona y que **resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno** que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

Artículo 1

El propósito de la presente Convención es **promover**, proteger y asegurar **el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad**, y promover el respeto de su **dignidad inherente**.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Consagración del modelo basado en los Derechos Humanos

Las personas con discapacidad pasan a ser **TITULARES de DERECHOS**, no únicamente objeto de tratamiento y protección social

establece que **sus demandas y necesidades** deben ser cubiertas de forma que puedan alcanzar la **igualdad de oportunidades** con respecto al conjunto de los ciudadanos

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

Preámbulo

g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020

COMISIÓN EUROPEA

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras

ES ES

Ámbito 1: Accesibilidad

OBJETIVO REMARCADO
Garantizar la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial los servicios públicos y los dispositivos de apoyo para las personas con discapacidad.

DIRECTIVA (UE) 2019/882 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 17/04/2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios

DIRECTIVAS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DIRECTIVA (UE) 2019/882 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 17/04/2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios

DIRECTIVAS

La Directiva promueve la participación equitativa, plena y efectiva de las personas con discapacidad, mediante la mejora del acceso a los principales productos y servicios que están dirigidos a las necesidades especiales de las personas con discapacidad.
Extiende el sujeto al que va dirigido a las personas mayores, las mujeres embarazadas o las personas que viajan con equipaje

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DIRECTIVA (UE) 2019/882 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 17/04/2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios

DIRECTIVAS

Artículo 1. Objeto

Objetivo: contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior mediante la accesibilidad de determinados productos y servicios

Artículo 2. Ámbito de aplicación

-equipos informáticos
-terminales de autoservicio
-terminales interactivos
-lectores electrónicos
-servicios de comunicación electrónica
-servicios de comunicación audiovisual
-servicios de transporte: sitios web, apps, billetes electrónicos, información del servicio, terminales interactivos
-servicios bancarios
-libros electrónicos
-comercio electrónico

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO PARA [illegible]

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DIRECTIVA (UE) 2019/882 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 17/04/2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios

DIRECTIVAS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

ANEXO II

EJEMPLOS INDICATIVOS NO VINCULANTES DE POSIBLES SOLUCIONES QUE CONTRIBUYEN A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DIRECTIVA (UE) 2019/882 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 17/04/2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios

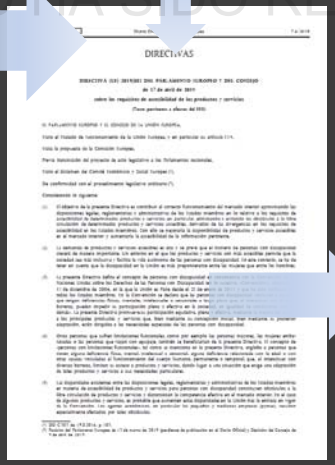
DIRECTIVAS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

ANEXO III

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD RELATIVOS AL ENTORNO FÍSICO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS

Con el fin de optimizar el uso de manera autónoma por las personas con discapacidad del entorno físico donde se presta el servicio y que recae bajo la responsabilidad del prestador de servicios, la accesibilidad de las zonas destinadas al acceso público incluirá los siguientes aspectos:

a) uso de zonas e instalaciones al aire libre asociadas;
b) accesos a los edificios;
c) uso de entradas;
d) uso de vías de circulación horizontal;
e) uso de vías de circulación vertical;
f) uso de las salas por el público;
g) uso de equipos e instalaciones utilizados en la prestación del servicio;
h) uso de los aseos e instalaciones sanitarias;
i) uso de salidas, vías de evacuación y conceptos de planificación de emergencia;
j) comunicación y orientación a través de más de un canal sensorial;
k) uso de instalaciones y edificios para su finalidad previsible;
l) protección frente a peligros en el entorno interior y exterior.

Encuadre histórico

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 13 /12/2.006. Ratificada por España, 03/12/2.007

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DIRECTIVA (UE) 2019/882 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 17/04/2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios

DIRECTIVAS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO

Artículo 31. Transposición

1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el **28 de junio de 2022**, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva.

2. Aplicarán dichas disposiciones a partir del **28 de junio de 2025**.

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Ley 26/2011 de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Modelo social o de Derechos Humanos

Preámbulo

(...) resulta necesaria la adaptación y modificación de diversas normas para hacer efectivos los derechos que la Convención recoge.

(...) da un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la **autonomía personal** desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una **sociedad plenamente inclusiva.**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Ley 26/2011 de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Modelo social o de Derechos Humanos

Preámbulo

(...) resulta necesaria la adaptación y modificación de diversas normas para hacer efectivos los derechos que la Convención recoge.

(...) da un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la **autonomía personal** desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una **sociedad plenamente inclusiva.**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

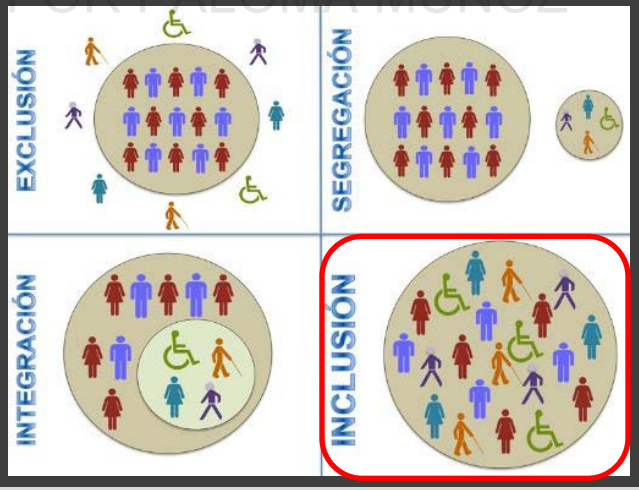

Fuente imagen: http://www.ianamericas.org/?p=1062 /

Encuadre histórico

Ley 26/2011 de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Preámbulo

(...) resulta necesaria la adaptación y modificación de diversas normas para hacer efectivos los derechos que la Convención recoge.

(...) da un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la **autonomía personal** desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una **sociedad plenamente inclusiva.**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Disposición Final Segunda:
Mandato de refundición

Modelo social o de Derechos Humanos

Encuadre histórico

R.D. Legislativo 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social TRLGDPD

Modelo social o de Derechos Humanos

No innova, solo refunde textos de las leyes:

- Ley 13/1982 de integración social de los minusválidos (LISMI)
- Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)
- Ley 49/2007 de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Encuadre histórico

Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.

PREÁMBULO

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (...) establece en su artículo 9 que es «obligación de los Estados Partes adoptar las medidas pertinentes para asegurar **el acceso de las personas con discapacidad**, en igualdad de condiciones con las demás, [...] **a la información y a las comunicaciones**, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones ». Estas medidas se aplicarán, entre otras cosas, a «**dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura y comprensión**».

Asimismo, «la información y la comunicación deben estar disponibles en **formatos fáciles de leer y modos y métodos aumentativos y alternativos** para las personas con discapacidad que utilizan esos formatos, modos y métodos».

(...) La legislación que existe no resulta suficientemente explícita, ya que, en la práctica, **la accesibilidad cognitiva no ha sido considerada a la hora de desarrollar e instaurar actuaciones relacionadas con la accesibilidad universal**.

(...) esta falta de desarrollo tiene graves consecuencias en la vida de las personas porque impide u obstaculiza el que un gran número de personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y que participen plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

Encuadre histórico

Modificación Constitución Española de 1.978

Modelo social o de Derechos Humanos

PROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 49

El artículo 49 de la Constitución Española quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 49

1. **Las personas con discapacidad son titulares de los derechos y deberes** previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad real y efectiva, sin que pueda producirse discriminación.
2. Los poderes públicos realizarán las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía personal e **inclusión social** de las personas con discapacidad. Estas políticas respetarán su libertad de elección y preferencias, y serán adoptadas con la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en los términos que establezcan las leyes. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad.
3. Se regulará la especial protección de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes.
4. Las personas con discapacidad gozan de la protección prevista en los tratados internacionales ratificados por España que velan por sus derechos.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR PALOMA MUÑOZ

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

NORMATIVA TÉCNICA

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

LEYENDA

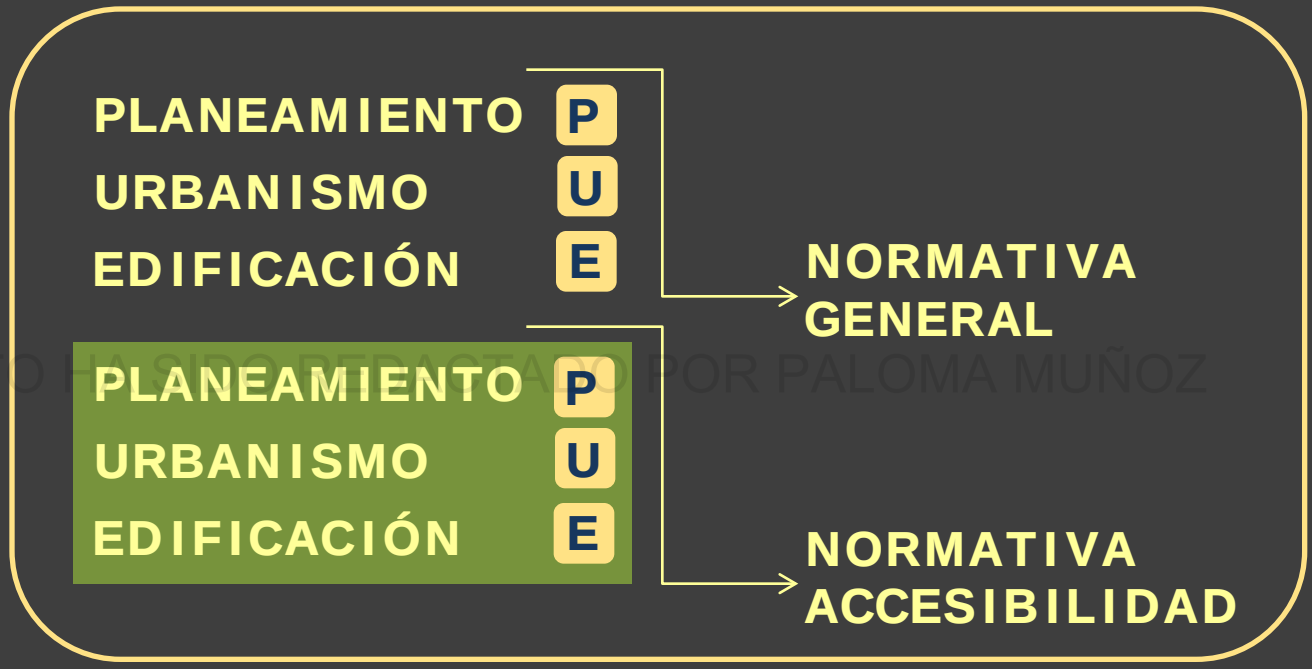

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.978	**P** R.D 2159/1978 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.978	**P** R.D 2159/1978 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana		

Artículo 51

La situación concreta de las áreas destinadas al **equipamiento** que hayan de reservarse para templos, centros asistenciales, sanitarios, parques deportivos y demás servicios de interés público y social, cuando el uso dominante lo exija, se establecerá estudiándola en relación con las redes viaria y de peatones, a fin de garantizar su **accesibilidad** y obtener su integración en la estructura urbanística del Plan.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REALIZADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.978	P R.D 2159/1978 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana		
1.980			U ANM 1980/3 Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos (DEROGADA)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.978	P R.D 2159/1978 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana		
1.980			U ANM 1980/3 Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos (DEROGADA)
1.984			U ANM 1984/3 Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres
1.985			U ANM 1985/1 Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.978	P R.D 2159/1978 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana		
1.980			U ANM 1980/3 Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos (DEROGADA)
1.984			U ANM 1984/3 Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres
1.985			U ANM 1985/1 Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano
1.989	E R.D 556/1989 por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios (DEROGADA)		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

La Ley 13/1.982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos dispone que **las Administraciones Públicas competentes arbitren medidas oportunas para evitar las barreras arquitectónicas**, de forma que los edificios resulten accesibles y utilizables por personas con discapacidad motriz.
(...) Mediante este Real Decreto se establecen de forma genérica exigencias dimensionales mínimas, que, afectando a la accesibilidad y desplazamientos en los edificios, tendrán carácter supletorio de las disposiciones que corresponda dictar a las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PERSONALIZADO POR PALOMA MUÑOZ

1.989

E R.D 556/1989 por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios (DEROGADA)

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

La Ley 13/1.982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos dispone que **las Administraciones Públicas competentes arbitren medidas oportunas para evitar las barreras arquitectónicas**, de forma que los edificios resulten accesibles y utilizables por personas con discapacidad motriz.
(...) Mediante este Real Decreto se establecen de forma genérica exigencias dimensionales mínimas, que, afectando a la accesibilidad y desplazamientos en los edificios, tendrán carácter supletorio de las disposiciones que corresponda dictar a las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PERSONALIZADO POR PALOMA MUÑOZ

1.989

E R.D 556/1989 por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios (DEROGADA)

Durante la década de los 90 la Dirección general de arquitectura **NO** desarrolla una normativa básica de accesibilidad

Reglamentos de las Comunidades Autónomas → Dispersión normativa

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.978	P R.D 2159/1978 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana		
1.980			U ANM 1980/3 Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos (DEROGADA)
1.984			U ANM 1984/3 Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres
1.985			U ANM 1985/1 Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano
1.989	E R.D 556/1989 por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios (DEROGADA)		
1.992			U ANM 1992/3 Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la realización de Obras y Trabajos

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		UE Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		**U E** Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	

Preámbulo

La sociedad, en general, y los poderes públicos, en particular, tienen el deber de **facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos**; deber que se extiende, por tanto, de la misma forma, a aquellos ciudadanos **con o sin minusvalías** que se encuentren en situación de limitación con el medio, poniéndose especial énfasis respecto de aquellos cuya dificultad de movilidad y comunicación sea más grave.

Artículo 1

El objeto de la presente Ley es **garantizar la accesibilidad** y el uso de los bienes y servicios **a todas aquellas personas que**, por una u otra razón, de forma permanente o transitoria, **se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida**

Artículo 46

Se crea el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras como órgano de participación externa y consulta

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
1.997			U E Plan General de Ordenación Urbana

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
1.997			U E Plan General de Ordenación Urbana
1.998			U E Pliego de Condiciones Técnicas Generales, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
1.997			U E Plan General de Ordenación Urbana
1.998			U E Pliego de Condiciones Técnicas Generales, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales
1.999	E Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, LOE		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación

1.a Funcionalidad
- Utilización
- Accesibilidad en la edificación
- Servicios de telecomunicación
- Servicios postales

1.b Seguridad
- Estructural
- En caso de incendio
- De utilización

1.c Habitabilidad
- Higiene y salud
- Protección contra el ruido
- Ahorro de energía y aislamiento térmico
- Otras instalaciones

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

1.999 E Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, LOE

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

1.999 **E** Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, LOE

Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación

1.a Funcionalidad	- Utilización - Accesibilidad en la edificación - Servicios de telecomunicación - Servicios postales
1.b Seguridad	- Estructural - En caso de incendio - De utilización
1.c Habitabilidad	- Higiene y salud - Protección contra el ruido - Ahorro de energía y aislamiento térmico - Otras instalaciones

Disposición Final Segunda

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto y en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, apruebe un Código Técnico de la Edificación que establezca las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos establecidos en el artículo 3, apartados **1.b) y 1.c).**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

1.999 **E** Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, LOE

Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación

1.a Funcionalidad	- Utilización - Accesibilidad en la edificación - Servicios de telecomunicación - Servicios postales
1.b Seguridad	- Estructural - En caso de incendio - De utilización
1.c Habitabilidad	- Higiene y salud - Protección contra el ruido - Ahorro de energía y aislamiento térmico - Otras instalaciones

Disposición Final Segunda

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto y en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, apruebe un Código Técnico de la Edificación que establezca las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos establecidos en el artículo 3, apartados **1.b) y 1.c).**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

1.999 **E** Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, LOE

Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación

1.a Funcionalidad	- Utilización - Accesibilidad en la edificación - Servicios de telecomunicación - Servicios postales
1.b Seguridad	- Estructural - En caso de incendio - De utilización
1.c Habitabilidad	- Higiene y salud - Protección contra el ruido - Ahorro de energía y aislamiento térmico - Otras instalaciones

Disposición Final Segunda

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto y en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, apruebe un Código Técnico de la Edificación que establezca las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos establecidos en el artículo 3, apartados **1.b) y 1.c).**

No se incluye en el CTE un apartado específico sobre accesibilidad

Se regirá mediante normativas autonómicas y municipales

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
1.997			U E Plan General de Ordenación Urbana
1.998			U E Pliego de Condiciones Técnicas Generales, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales
1.999	E Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, LOE		
2.000			U Instrucción para el Diseño de la Vía Pública
2.001			U Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
1.997			U E Plan General de Ordenación Urbana
1.998			U E Pliego de Condiciones Técnicas Generales, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales
1.999	E Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, LOE		
2.000			U Instrucción para el Diseño de la Vía Pública
2.001			U Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización
2.001		P U Ley 9/2001 del Suelo	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.002			UE ANM 2002/29 Instrucción de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (DEROGADA)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.002		U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Creación del Consejo	U E ANM 2002/29 Instrucción de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (DEROGADA) U ANM 1980/3 Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.002			U E ANM 2002/29 Instrucción de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (DEROGADA)
2.003	E Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, LIONDAU (DEROGADA Y REFUNDIDA)		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.003	**E** Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, LIONDAU (DEROGADA Y REFUNDIDA)		

Artículo 3

(...) esta Ley se aplicará en los siguientes ámbitos:

b) espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación

Artículo 10

El Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, **regulará unas condiciones básicas de accesibilidad** y no discriminación que garanticen unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos con discapacidad.

Se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos:

a) Exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos (...).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.003	**E** Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, LIONDAU (DEROGADA Y REFUNDIDA)		

Artículo 3

(...) esta Ley se aplicará en los siguientes ámbitos:
b) espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación

Artículo 10

El Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, regulará unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos con discapacidad.
Se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos:
a) Exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos (...).

Disposición Final Novena

(...) el Gobierno aprobará, unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones, que serán obligatorias en el plazo de 5 a 7 años desde la entrada en vigor de esta Ley para los espacios y edificaciones **nuevos**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

2.003 **E** Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad,
LIONDAU (DEROGADA Y REFUNDIDA)

Artículo 3

(...) esta Ley se aplicará en los siguientes ámbitos:
b) espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación

Artículo 10

El Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, regulará unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos con discapacidad.
Se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos:
a) Exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos (...).

Disposición Final Novena

(...) el Gobierno aprobará, unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones, que serán obligatorias en el plazo de 5 a 7 años desde la entrada en vigor de esta Ley para los espacios y edificaciones **nuevos**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Inclusión en el CTE un apartado específico sobre accesibilidad

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

2.003 **E** Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad,
LIONDAU (DEROGADA Y REFUNDIDA)

Artículo 3

(...) esta Ley se aplicará en los siguientes ámbitos:
b) espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación

Artículo 10

El Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, regulará unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos con discapacidad.
Se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos:
a) Exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos (...).

Disposición Final Novena

(...) el Gobierno aprobará, unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones, que serán obligatorias en el plazo de 5 a 7 años desde la entrada en vigor de esta Ley para los espacios y edificaciones **nuevos** y en el plazo de 12 a 14 años para todos aquellos **existentes** que sean susceptibles de ajustes razonables.

Inclusión en el CTE un apartado específico sobre accesibilidad

Mandato con carácter retroactivo

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.002			U ANM 2002/29 Instrucción de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (DEROGADA)
2.003	E Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, LIONDAU (DEROGADA Y REFUNDIDA)		
2.006			U ANM 2006/33 Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos
2.006			U ANM 2006/49 Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.002			U E ANM 2002/29 Instrucción de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (DEROGADA)
2.003	E Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, LIONDAU (DEROGADA Y REFUNDIDA)		
2.006			U ANM 2006/33 Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos
2.006			U ANM 2006/49 Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública
2.007		U E Decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007		U E Decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
2.007		U E Decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
1.993		UE Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
2.007		UE Decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	Modificado por la Orden de 20 de enero de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se modifica la Norma Técnica 2, mediante la que se regulan las calles configuradas como plataformas únicas de circulación compartida con el fin de garantizar la movilidad de las personas de forma autónoma, segura y cómoda

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007	U E R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		

Con este Real Decreto se regula por primera vez en una norma de rango estatal dichas condiciones, pues hasta ahora sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007	**U E** R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		

Con este Real Decreto se regula por primera vez en una norma de rango estatal dichas condiciones, pues hasta ahora sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos.

Disposición Final Tercera

(...), las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los **edificios** que se aprueban en virtud del presente real decreto **se incorporarán**, con el carácter de exigencias básicas de accesibilidad universal y no discriminación, **a la Parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE)** aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Simultáneamente, **se incorporará a la Parte II del CTE** un documento básico relativo al cumplimento de dichas exigencias básicas.

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007	**U** **E** R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		

Con este Real Decreto se regula por primera vez en una norma de rango estatal dichas condiciones, pues hasta ahora sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos.

Disposición Final Tercera

(...), las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los **edificios** que se aprueban en virtud del presente real decreto **se incorporarán**, con el carácter de exigencias básicas de accesibilidad universal y no discriminación, **a la Parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE)** aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Simultáneamente, **se incorporará a la Parte II del CTE** un documento básico relativo al cumplimento de dichas exigencias básicas.

Disposición Final Cuarta

(...) las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de **los espacios públicos urbanizados** que se aprueban en virtud del presente real decreto **se desarrollarán en un documento técnico** que se aprobará por orden del Ministerio de Vivienda.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007	U E R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		
2.007	U E R.D. 1544/2007 Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007	U E R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		
2.007	U E R.D. 1544/2007 Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad		

Modificado por el Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, para dar carta de naturaleza a la realidad de que se debe permitir el acceso de las sillas eléctricas a los medios de transporte marítimo y terrestre cuando no sobrepasen determinadas dimensiones y siempre que sea técnicamente posible

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007	U E R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		
2.007	U E R.D. 1544/2007 Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad		
2.008	P U E R.D. Legislativo 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo *(derogado y* refundido *en el R. D. Legislativo 7/2015*)		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.007	U E R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones		
2.007	U E R.D. 1544/2007 Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad		
2.008	P U E R.D. Legislativo 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo *(derogado y* refundido *en el R. D. Legislativo 7/2015*)		
2.010	U Orden VIV 561/2010 condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (DEROGADA)		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	U Orden VIV 561/2010 condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (DEROGADA)		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

(...) **desarrolla el** mandato contenido en la disposición final cuarta del **Real Decreto 505/2007**, que demanda la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados por medio de Orden del Ministerio de Vivienda. Desarrolla asimismo los criterios y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, aplicables en todo el Estado, presentados de forma general en dicho Real Decreto.

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	U Orden VIV 561/2010 condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (DEROGADA)		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Norma derogada, **con efectos de 2 de enero de 2022**, por la disposición derogatoria única de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

El 6 de agosto de 2021 se publicó en el BOE la **Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados**

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	U Orden VIV 561/2010 condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (DEROGADA)		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Disposición transitoria única. Régimen de aplicación.
El documento técnico aprobado por esta Orden no será de aplicación obligatoria a los espacios públicos urbanizados cuyos planes y proyectos se aprueben definitivamente durante el transcurso de los diez primeros meses posteriores a su entrada en vigor. Durante este periodo se podrá optar por el cumplimiento de esta Orden o de la Orden VIV/561/2010 → **2 de noviembre de 2022**

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	E R.D 173/2010 por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		

C.T.E. DB-SUA (Versión con comentarios del 14/06/2.022)

C.T.E. DB-SI + A (Versión con comentarios del 20/12/2.019)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	E R.D 173/2010 por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		
2.011			E Instrucción 3/2011 relativa a la exigencia de servicios higiénicos en locales

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	E R.D 173/2010 por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		
2.011			E Instrucción 3/2011 relativa a la exigencia de servicios higiénicos en locales
2.011			U ANM 2011/65 Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	**E** R.D 173/2010 por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		
2.011			**E** Instrucción 3/2011 relativa a la exigencia de servicios higiénicos en locales
2.011			**U** ANM 2011/65 Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones
2.013	**E** Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación *urbanas (algunos artículos y disposiciones derogados y refundidos en el R. D. Legislativo 7/2015)*		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.013	**E** Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación *urbanas (algunos artículos y disposiciones derogados y refundidos en el R. D. Legislativo 7/2015)* →	*Artículo 4: Informe de evaluación de los edificios* 2. El Informe de Evaluación que determine los extremos señalados en el apartado anterior, identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral y contendrá, de manera detallada: a)La evaluación del estado de conservación del edificio. b)**La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio**, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas. c)La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.	
	R. D. 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016	→ Se fija como recomendación el modelo del I.E.E.	→ Declarado nulo por Sentencia del Tribunal Supremo (Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre de 2017) – deriva a normativa autonómica

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	E R.D 173/2010 por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		
2.011			E Instrucción 3/2011 relativa a la exigencia de servicios higiénicos en locales
2.011			U ANM 2011/65 Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones
2.013	E Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación *urbanas (algunos artículos y disposiciones derogados y refundidos en el R. D. Legislativo 7/2015)*		
2.013	E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, TRGLDPD		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

Se exigen las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones existentes, dentro de unos ajustes razonables

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

2.013

E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, TRGLDPD

Fija finalmente la fecha del 04/12/2.017 para la ejecución del mandato con carácter retroactivo

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	E R.D 173/2010 por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		
2.011			E Instrucción 3/2011 relativa a la exigencia de servicios higiénicos en locales
2.011			U ANM 2011/65 Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones
2.013	E Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación *urbanas (algunos artículos y disposiciones derogados y refundidos en el R. D. Legislativo 7/2015)*		
2.013	E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, TRGLDPD		
2.013			U E ANM 2022/6 Ordenanza de terrazas y quioscos de Hostelería y Restauración

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.010	E R.D 173/2010 por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad		
2.011			E Instrucción 3/2011 relativa a la exigencia de servicios higiénicos en locales
2.011			U ANM 2011/65 Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones
2.013	E Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación *urbanas (algunos artículos y disposiciones derogados y refundidos en el R. D. Legislativo 7/2015)*		
2.013	E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, TRGLDPD		
2.013			U E ANM 2022/6 Ordenanza de terrazas y quioscos de Hostelería y Restauración

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Modificada por la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.014	UE DA DB-SUA / 3 Resbaladicidad de suelos *Versión 20 Diciembre 2019*		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.014	U DA DB-SUA / 3 E Resbaladicidad de suelos *Versión 20 Diciembre 2019*		
2.014			U ANM 2014/24 Ordenanza de instalación de ascensores en E fachada de edificios construidos de uso residencial

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.014	U E DA DB-SUA / 3 Resbaladicidad de suelos *Versión 20 Diciembre 2019*		U E ANM 2014/18 Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas
2.014			U E ANM 2014/24 Ordenanza de instalación de ascensores en fachada de edificios construidos de uso residencial
2.015	P U E Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.014	U DA DB-SUA / 3 Resbaladicidad de suelos *Versión 20 Diciembre 2019* E		U ANM 2014/18 Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas E
2.014			U ANM 2014/24 Ordenanza de instalación de ascensores en fachada de edificios construidos de uso residencial
2.015	P Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. U E	Art. 4.4: Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, (...), cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REALIZADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.014	U E DA DB-SUA / 3 Resbaladicidad de suelos *Versión 20 Diciembre 2019*		U E ANM 2014/18 Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas
2.014			U E ANM 2014/24 Ordenanza de instalación de ascensores en fachada de edificios construidos de uso residencial
2.015	P U E Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.		
2.015	E DA DB-SUA / 2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes *Versión 29 Junio 2018*		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.014	U E DA DB-SUA / 3 Resbaladicidad de suelos *Versión 20 Diciembre 2019*		U E ANM 2014/18 Ordenanza de modificación de la Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas
2.014			U E ANM 2014/24 Ordenanza de instalación de ascensores en fachada de edificios construidos de uso residencial
2.015	P U E Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.	En lo que respecta al IEE, declarado nulo por Sentencia del Tribunal Supremo (Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre de 2017) – deriva a normativa autonómica	
2.015	E DA DB-SUA / 2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes *Versión 29 Junio 2018*		
2.016		E Decreto 103/2016 por el que se regula el IEE en la Comunidad de Madrid	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REALIZADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.017			**E** Instrucción 1/2017 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del DB-SUA del CTE en materia de accesibilidad

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.017			**E** Instrucción 1/2017 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del DB-SUA del CTE en materia de accesibilidad
2.018	Verificar por parte de los TÉCNICOS SUPERVISORES que los proyectos de intervención sobre el espacio público se ajustan a las exigencias establecidas en la normativa de aplicación sobre accesibilidad Proporcionar a los REDACTORES de los proyectos una herramienta que les facilite la cumplimentación de los datos necesarios con un formato claro y uniforme		**U** Instrucción 1/2018 relativa al Estudio de Accesibilidad que ha de acompañar a los proyectos municipales de intervención sobre el espacio público, al objeto de verificar el cumplimiento de las exigencias en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.017			**E** Instrucción 1/2017 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del DB-SUA del CTE en materia de accesibilidad
2.018			**U** Instrucción 1/2018 relativa al Estudio de Accesibilidad que ha de acompañar a los proyectos municipales de intervención sobre el espacio público, al objeto de verificar el cumplimiento de las exigencias en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
2.020		**P** **U** Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la LS9/2001 de la C.M para el impulso y la reactivación de la actividad urbanística	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.017			E Instrucción 1/2017 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del DB-SUA del CTE en materia de accesibilidad
2.018			U Instrucción 1/2018 relativa al Estudio de Accesibilidad que ha de acompañar a los proyectos municipales de intervención sobre el espacio público, al objeto de verificar el cumplimiento de las exigencias en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
2.020		P U Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la LS9/2001 de la C.M para el impulso y la reactivación de la actividad urbanística	
2.021			U E ANM 2021/43 Ordenanza 10/2021 por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.021	U Orden TMA 851/2021 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	**ENTRADA EN VIGOR EL 2 DE ENERO DE 2022**	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.021	U Orden TMA 851/2021 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	**ENTRADA EN VIGOR EL 2 DE ENERO DE 2022**	
2.022			U E ANM 2022/4 Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.021	U Orden TMA 851/2021 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	**ENTRADA EN VIGOR EL 2 DE ENERO DE 2022**	
2.022			U E ANM 2022/4 Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013
2.022	E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, modificado por la Ley 6/2022 para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.022	E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, modificado por la Ley 6/2022 para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación		

Artículo 2. Definiciones
Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. **En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin**. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REALIZADO POR PALOMA MUÑOZ

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
2.022	E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, modificado por la Ley 6/2022 para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación	DISPOSICIONES ADICIONALES Adicional 1ª.- Plazo de 2 años para realizar estudios específicos de diagnóstico de la situación de la accesibilidad cognitiva . Adicional 2ª.- Plazo de 3 años para aprobar un reglamento que desarrolle las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva . Adicional 3ª.- El Gobierno deberá aprobar el II Plan Nacional de Accesibilidad, con el objetivo de que todas las administraciones públicas acometan de forma ordenada la transformación de entornos, servicios y productos, para hacerlos plenamente accesibles a todas las personas. Este plan contendrá, de forma transversal, los aspectos referidos a la accesibilidad cognitiva, promoviendo su conocimiento, difusión y aplicación. Adicional 4ª.- Creación del Centro Español de Accesibilidad Cognitiva para la promoción y fomento de todo lo relativo con la accesibilidad cognitiva en España.	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REALIZADO POR EL ARQUITECTO PALOMA MUÑOZ

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

RESUMEN DE NORMATIVA DE APLICACIÓN SOBRE ACCESIBILIDAD

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

	Administración General del Estado	Comunidad Autónoma de Madrid	Ayuntamiento de Madrid
	U E R.D 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones	U E Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	E Instrucción 1/2017 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del DB-SUA del CTE en materia de accesibilidad
	E R.D 173/2010 por el que se modifica el C.T.E. en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (DB-SUA +DA DB-SUA / 2)	U E Decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	U Instrucción 1/2018 relativa al Estudio de Accesibilidad que ha de acompañar a los proyectos municipales de intervención sobre el espacio público, al objeto de verificar el cumplimiento de las exigencias en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
	E R.D. Legislativo 1/2013 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, TRGLDPD		
	U Orden TMA 851/2021 por la que se desarrolla el Doc. técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

OTRAS NORMAS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Otras

Las normas UNE no son de obligado cumplimiento salvo en aquellos casos que la legislación vigente lo establece explícitamente.
Las normas UNE no se publican en los boletines oficiales y no son de libre distribución.

NORMAS UNE

Norma UNE EN 81-70 - CTE
Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores
Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y carga
Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad

Norma UNE 41501:2.002 - CTE
Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso

Norma UNE 103501:1994 – ORDEN TMA
Geotecnia. Ensayo de compactación. Proctor modificado.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Norma UNE-EN 13241+A2:2.017 – CTE
Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones.

Norma UNE-EN 12600:2.003 – CTE
Vidrio para la edificación. Ensayo pendular. Método de ensayo al impacto y clasificación para vidrio plano.

Norma UNE-EN 12046-2:2.000 – CTE
Fuerzas de maniobra. Método de ensayo. Parte 2: Puertas.

Otras

Norma UNE-EN 17210 (2.021) Accesibilidad del entorno construido. Requisitos funcionales

Objetivo

Contribuir a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito del entorno construido. Diseñar un espacio común para todos los ciudadanos europeos. Establecer los requisitos que debe reunir un entorno construido, para asegurar que cualquier usuario puede superar las limitaciones de accesibilidad que se pueda encontrar, de forma que se garantice el uso y disfrute de dicho entorno de forma autónoma.

Definición de requerimientos funcionales → Oportunidad de incorporar soluciones técnicas distintas

Vivienda adaptable:

Diseñadas desde el inicio para ser accesibles y usables por el más amplio abanico de personas, como usuarios potenciales de las mismas. Accesibilidad básica, que permita añadir o ajustar determinadas medidas y soluciones por las que se alcance la adaptación a las necesidades de accesibilidad particulares de una persona o un grupo de estas, sin necesidad de modificaciones estructurales o que resulten costosas

Retos de futuro

Remodelación o adaptación y mantenimiento de los entornos existentes

ESTE DOCUMENTO HA

Otras

Norma UNE-EN 17210 (2.021) Accesibilidad del entorno construido. Requisitos funcionales

Requisitos

Viviendas adaptables (para toda la vida)

Tener salón, cocina, dormitorio y lavabo completo en la planta de acceso son algunas de las claves.

Rampas y circulación horizontal

Se deben evitar cambios de nivel en una planta. Cuando no sea posible, se pueden usar rampas para salvar los desniveles.

Puertas con manillas

Que se puedan agarrar fácilmente y evitar que se enganche la ropa. No se deben usar pomos.

Ventanas

Sus mecanismos también deben estar a una altura que permita una persona en silla de rueda abrirlas y cerrarlas fácilmente.

Orientación o *Wayfinding*

Los principales elementos de un edificio deben ser fácilmente identificables, mediante un sistema de orientación llamado wayfinding.

Información sonora

Deben instalarse bucles de inducción para que las personas que usan audífonos puedan escuchar correctamente.

Información táctil

En un hotel, los números de las habitaciones o las puertas de los aseos debe ir en letras en relieve, así como en Braille, para identificarlos fácilmente.

Pasos peatonales

Los semáforos de los pasos peatonales o pasos de cebra controlados deben emitir un sonido que indique cuándo se puede cruzar para que no haya riesgos para las personas.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Otras

Norma UNE 170001 (2.007) Accesibilidad Universal

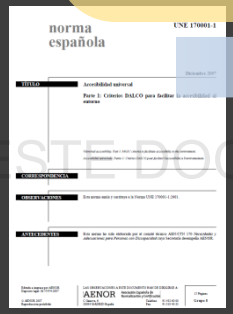
norma española

UNE 170001-1

TÍTULO Accesibilidad universal

Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno

CORRESPONDENCIA

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

ANTECEDENTES

AENOR

Objetivo

Establecer los requisitos que debe reunir un entorno construido, para asegurar que cualquier usuario puede superar las limitaciones de accesibilidad que se pueda encontrar, de forma que se garantice el uso y disfrute de dicho entorno de forma autónoma.

Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno

Deambulación
Aprehensión
Localización
Comunicación

Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad global

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Otras

Norma UNE 170002:2.022

Requisitos de accesibilidad para los elementos de señalización en la edificación

Norma UNE 41512:2.001

Accesibilidad en las playas y su entorno

Norma UNE 41513:2.001

Itinerarios urbanos accesibles en caso de obras en la calle

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Norma UNE-CEN/TS 15209:2.009 EX

Indicadores para pavimentos de superficie táctil de hormigón, arcilla y piedra natural

Norma UNE 111915:1991

Sillas de ruedas. Dimensiones totales máximas

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

DOCUMENTACIÓN DE "CONSULTA OBLIGADA":
MANUAL DE ACCESIBILIDAD PARA ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (Web: Ayuntamiento de Madrid)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Año 2.017

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

DOCUMENTACIÓN DE "CONSULTA OBLIGADA":
MANUAL DE ACCESIBILIDAD PARA ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (Web: Ayuntamiento de Madrid)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA

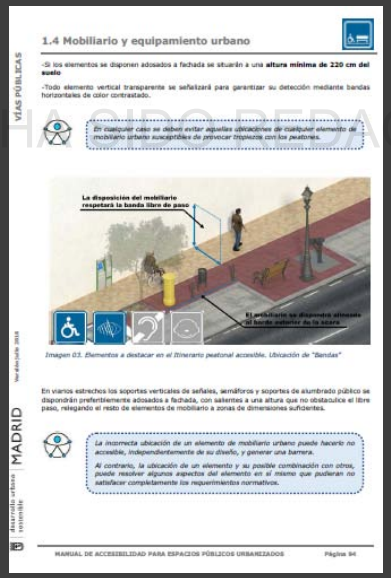

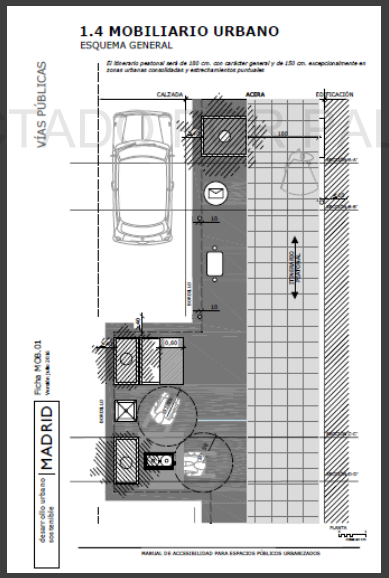

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA:

MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD EN MUNICIPIOS (Web: Fundación ONCE)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REALIZADO POR PALOMA MUÑOZ

Año 2.019

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA:
MANUAL DE ACCESIBILIDAD PARA TÉCNICOS MUNICIPALES
(Web: Fundación ONCE)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

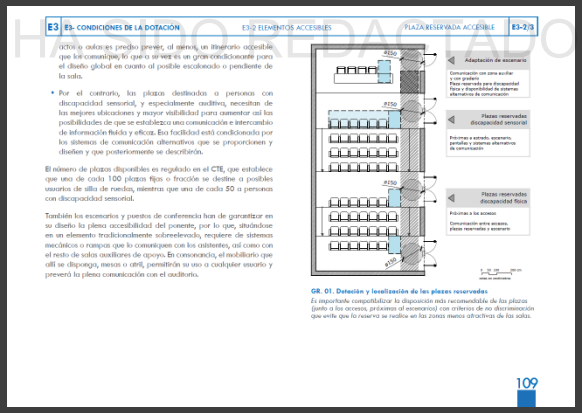

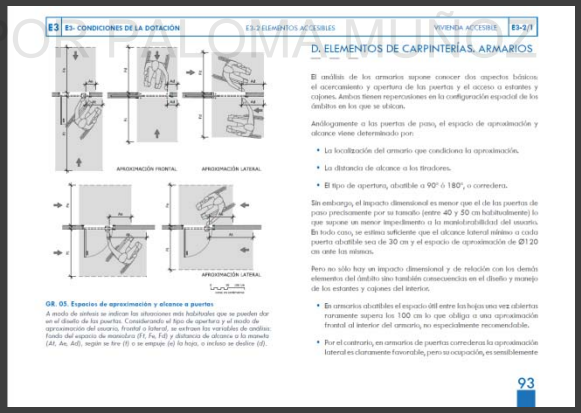

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA: MANUAL DE ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (Consejo Superior de Deportes, Fundación ONCE)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

Año 2.016

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA: MANUAL DE ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (Consejo Superior de Deportes, Fundación ONCE)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

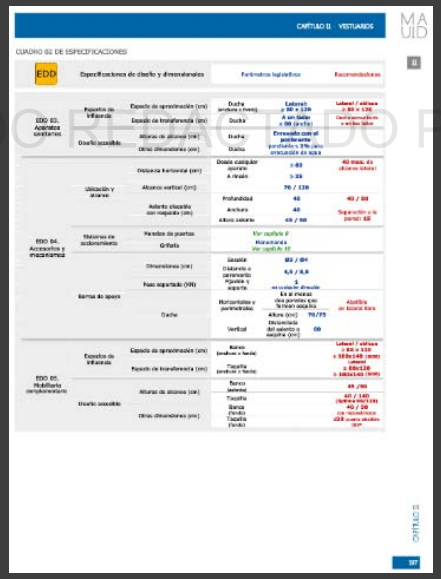

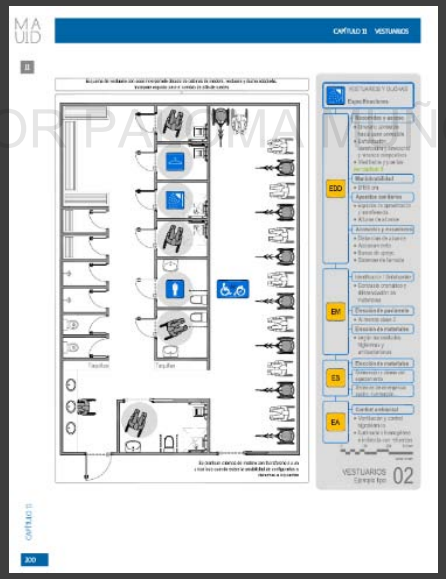

‘MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL’

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

CONSULTA DE DUDAS:
BLOG DE LA UNIÓN DE ARQUITECTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ESPAÑA

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

blogdelaunion / CSCAE
Arquitectos de las Administraciones Públicas de España

'MARCO LEGAL DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL'

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

CONSULTA DE DUDAS: CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Compendio de normativa técnica en materia de accesibilidad y supresión de barreras
Actualizado a julio de 2.016

COMPENDIO DE NORMATIVA TÉCNICA EN PROMOCIÓN DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS
ACTUALIZADO JULIO 2016

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR P. MUÑOZ

Criterio de interpretación vados peatonales

Guía técnica de encaminamientos en infraestructuras de transporte público

Ejemplos de informes técnico-jurídicos sobre aplicación de ajustes razonables en edificación

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

CUESTIONES PREVIAS

ENCUADRE HISTÓRICO

NORMATIVA TÉCNICA:

Normativa de la Administración General del Estado

Normativa autonómica

Normativa municipal

OTRAS

LISTADO DE NORMATIVA:
NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD ESTATAL Y AUTONÓMICA
(Centro español de Documentación e Investigación sobre Discapacidad - CED)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

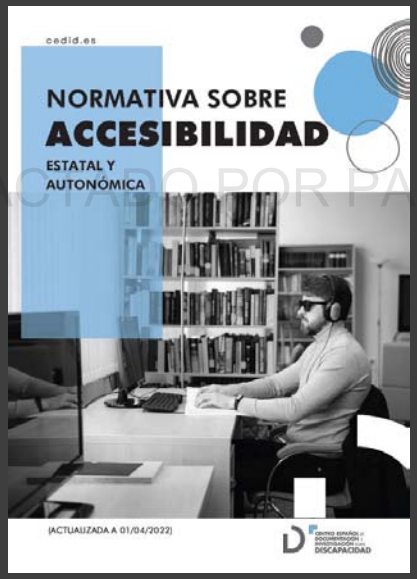

Septiembre 2022
Paloma Muñoz
arquitecta

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO POR PALOMA MUÑOZ

paloma muñoz ruiz
arquitecta